



SISGEDO	
REG. DOC.	846282
REG. EXP.	298357

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018/MPH

Huacho, 19 de enero de 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal, por pronto pago 2018; y,*

CONSIDERANDO:

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley".

Que, mediante Informe N° 01-2018-SGPCNOC/MPH de fecha 04.01.2018, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, presenta el Proyecto de Ordenanza indicado en el exordio, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, propuesta avalada por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 01-2018-GAT/MPH de fecha 08.01.2018, asimismo, a través del Informe Técnico, adjuntado a dicho Informe, señala que el mencionado proyecto tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, así como, incentivar la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y otros.

Al respecto, a través del Informe Legal N° 26-2018-GAJ/MPH de fecha 15.01.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar acciones destinadas a incrementar la recaudación y seguir reduciendo los niveles de morosidad de los contribuyentes, recomienda la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza, señalando que la misma se enmarca dentro de las potestades que tiene el Concejo Municipal, opinión compartida por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 006-2018-GM/MPH de fecha 17.01.2018.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime, con dispensa del Dictamen correspondiente; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL, POR PRONTO PAGO 2018

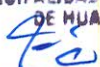
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal, por pronto pago 2018, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, hasta el 31 de julio de 2018, el cual consta de Ocho (08) artículos; que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, a fin de dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura

Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LA
ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL,
POR PRONTO PAGO 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018/MPH

ANEXO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LA ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL, POR PRONTO PAGO 2018

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LA ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL, POR PRONTO PAGO 2018, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, que tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, así como incentivar la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana; hasta el 31 de julio del año fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, propietarias y/o posesionarias de uno o más predios que:

1. Se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala.
2. No hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión.
3. Quienes hayan incumplido con la Declaración Jurada de actualización de las características de construcción de los predios de su propiedad o posesión.
4. Los deudores en proceso de fiscalización, incluido aquellos con obligaciones tributarias determinadas en este acto, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva. Así como los que hayan sido notificados con cartas inductivas. En cualquiera de los supuestos antes detallados deberán de adjuntar documentación que acredite la titularidad y/o posesión del predio de acuerdo al TUPA y normas vigentes.
5. Quienes se encuentren adeudando tributos al 31.12.2017 y quienes no registren deudas a la vigencia de la presente ordenanza.
6. Los contribuyentes cuyos datos se encuentren incompletos y desactualizados deberán de adjuntar copia de documento que acredite su titularidad, asimismo, actualizará su domicilio fiscal y/o domicilio procesal (Copia de D.N.I., Recibo de agua, luz, teléfono y otros).

ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Para el acogimiento a la presente norma municipal, los contribuyentes deberán:

1. Registrar como mínimo deudas al 31 de diciembre de 2017 y registren deudas a la vigencia de la presente ordenanza, por concepto de tributos descritos en el Artículo Primero de la presente norma.
2. Deberán de apersonarse a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, a fin de actualizar sus datos de domicilio fiscal y/o domicilio procesal mediante el formulario de Actualización otorgado en forma gratuita.

ARTICULO CUARTO.- FORMAS DE PAGO

El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar de la forma siguiente:

1. **AL CONTADO.-** Cancelando el monto total de la deuda materia de acogimiento dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal, ya sea por mes, trimestre, semestre o año.
2. **EN FORMA FRACCIONADA.-** Cumpliendo con:
 - a. Pago de una cuota inicial equivalente al 25% de la deuda a fraccionar la que no será menor a S/. 150.00 Soles.
 - b. El saldo se pagará de una (01) a diez (10) cuotas mensuales como máximo, siendo el monto mínimo de la cuota el importe de S/. 150.00 Soles.
 - c. La tasa de interés de fraccionamiento aplicable a las cuotas será de 80% de la TIM mensual.



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LA
ACTUALIZACION PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL,
POR PRONTO PAGO 2018**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018/MPH

La Gerencia de Administración Tributaria, es la única unidad orgánica facultada para otorgar mayores cuotas a las establecidas, previa evaluación y justificación de la capacidad contributiva del contribuyente.

En caso de incumplimiento de una cuota de pago fraccionado por más de dos meses, el contribuyente, acogido a la presente ordenanza, perderá todo beneficio y se le cobrará el total de la deuda más los intereses generados de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía N° 04-97.

ARTICULO QUINTO.- Procedimientos para el acogimiento bajo la modalidad del fraccionamiento.

Para acogerse al pago de la deuda en forma fraccionada, el contribuyente deberá presentar una Declaración Jurada de fraccionamiento proporcionado por la Sub Gerencia de Cobranza y Control de la Deuda – Ventanilla de Fraccionamiento de esta entidad, adjuntando la documentación siguiente:

1. Copia simple del documento de identidad, en el caso de personas naturales.
2. Copia simple de la vigencia de Poder, inscrita en SUNARP del representante legal y de su respectivo documento de identidad, en el caso de personas jurídicas.
3. Solicitud de desistimiento ante la Gerencia de Administración Tributaria o copia legalizada del desistimiento ante otras instancias administrativas y/o judiciales, en el caso de deudas con recursos de impugnación en trámite.
4. En caso de no ser el titular presentar poder simple y/o declaración jurada.

ARTICULO SEXTO.- Incumplimiento del pago de las cuotas del fraccionamiento.

En caso de incumplimiento de pago de una (01) cuota durante dos meses consecutivos del fraccionamiento, se procederá de la siguiente manera:

1. La Municipalidad Provincial de Huaura declarará de oficio la pérdida de dicho beneficio emitiendo la Resolución respectiva, lo cual generará la pérdida automática de todos los beneficios otorgados mediante la presente ordenanza, imputando los pagos realizados de acuerdo a lo establecido en los artículos 31° y 117° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
2. La Resolución que determina la pérdida de fraccionamiento será remitido a la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas, para su ejecución forzosa, por el saldo de la deuda más los intereses actualizado a la fecha de pago.
3. Los contribuyentes que hayan incumplido con el pago de convenio de fraccionamiento suscrito no podrá acceder a nuevos fraccionamientos, previa cancelación de la deuda anterior.

ARTICULO SEPTIMO.- Condonación de intereses moratorios y de sobretasas.

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, serán condonados al 100% de los intereses moratorios (TIM) y las costas procesales coactivas de sus deudas tributarias, a condición de su cancelación y/o acogimiento al pago en forma fraccionada de su deuda de cualquier tributo y año, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal, **cuyo plazo vence el 31 de julio de 2018.**

ARTICULO OCTAVO.- Condonación de Arbitrios Municipales.

1. Otórguese a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, el beneficio de condonación automática de deudas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana hasta el año 2007, con la condición que cancelen y/o fraccionen sus deudas pendientes de los años 2008 al 2017.
2. Las deudas por arbitrios municipales del año 2018 se le condonarán el interés generado siempre que cumplan en cancelar el mencionado tributo durante la vigencia de la presente norma.
3. Las deudas por el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, correspondientes al año 2018 se le condonarán los intereses, durante la vigencia de la presente Ordenanza.
4. En caso de otros tributos e impuestos municipales, sólo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma municipal.

